

ACUERDO AOG No. 047 de 2020
(12 de noviembre)

“Por el cual se aprueba la movilidad de un sustanciador y una sustanciadora de la Sección de Apelación a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el párrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 de la referida norma dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecería los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de salas y secciones en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que adicionalmente el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistradas y magistrados y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, a las distintas Salas y Secciones.

Que el Órgano de Gobierno, mediante Acuerdo AOG No. 041 del 16 de agosto de 2019, aprobó la movilidad de algunos servidores incluyendo sustanciadores nominados adscritos al Grupo de Análisis e Información (GRAI) para las Salas de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz, por un término de seis (6) meses, contados a partir del 16 de agosto de 2019.

Continuación del Acuerdo AOG No. 047 de 2020

“Por el cual se aprueba la movilidad de un sustanciador y una sustanciadora de la Sección de Apelación a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP”

Que a través del Acuerdo AOG No. 004 del 22 de enero de 2020, el Órgano de Gobierno aprobó prorrogar la movilidad de los servidores relacionados en el AOG No. 041 del 16 de agosto de 2019.

Que el Órgano de Gobierno, en sesión del 27 de febrero de 2020, en el marco de sus facultades legales y reglamentarias, dispuso una nueva conformación del GRAI, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el volumen de trabajo de las Salas de Justicia y Secciones del Tribunal para la Paz.

Que mediante Acuerdo AOG 015 del 22 de abril de 2020 *“Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo AOG 002 de 2018 y se dictan otras disposiciones”*, el Órgano de Gobierno dispuso la nueva conformación del GRAI, al establecer que las sustanciadoras y sustanciadores nominados designados por el Tribunal para la Paz cumplirán sus funciones en los despachos de los Magistrados y Magistradas que los designaron y dependerán funcionalmente de estos y derogó expresamente el Acuerdo AOG No. 004 de 2018.

Que igualmente el Órgano de Gobierno, en sesión del 27 de febrero de 2020, dispuso que dichos sustanciadores nominados que pasan a cumplir sus funciones y depender funcionalmente de los despachos de los Magistrados de Sección que los designó, irían en movilidad a apoyar las Salas de Justicia.

Que mediante Acuerdo AOG 017 del 22 de abril de 2020, aclarado mediante AOG 024 del 12 de mayo de 2020, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad, entre otros, del sustanciador nominado de la Sección de Apelación Alfredo Jesús Torres Arguelles y del o la sustanciadora nominada del Despacho de la Magistrada Patricia Linares Prieto, por un período de seis (6) meses, hacia la SDSJ.

Que mediante comunicación del 9 de noviembre el Magistrado José Miller Hormiga Sánchez informó al Órgano de Gobierno, que el 15 de octubre de 2020, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas manifestó voluntad de prorrogar la movilidad del sustanciador nominado de la Sección de Apelación Alfredo de Jesús Torres Arguelles del despacho del Magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira y de la sustanciadora nominada de la misma Sección Jeraldine Rodríguez del despacho de la Magistrada Patricia Linares Prieto, hacia la SDSJ, por un término de seis (6) meses cada uno.

Que el Órgano de Gobierno, en sesión del 10 de noviembre de 2020, aprobó la movilidad del sustanciador nominado Alfredo Jesús Torres Arguelles, del despacho del Magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira, y de la sustanciadora nominada Jeraldine Rodríguez, del despacho de la Magistrada Patricia Linares Prieto, hacia la SDSJ siempre que se constatará la aprobación por parte de los magistrados titulares de los despachos de los que hace parte dichos sustanciadores.

Que mediante comunicaciones dirigidas al Órgano de Gobierno, el Magistrado José Miller Hormiga Sánchez remitió la aprobación de la movilidad de los servidores de la Sección de Apelación Alfredo Jesús Torres Arguelles y Jeraldine Rodríguez, por parte del Magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira y la Magistrada Patricia Linares Prieto, respectivamente.

Continuación del Acuerdo AOG No. 047 de 2020

“Por el cual se aprueba la movilidad de un sustanciador y una sustanciadora de la Sección de Apelación a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP”

Que el Órgano de Gobierno aprueba la suscripción del presente Acuerdo por parte del Presidente y la Secretaria Ejecutiva.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la prórroga de la movilidad del sustanciador nominado Alfredo Jesús Torres Arguelles, o quien ocupe el cargo, del despacho del Magistrado Rodolfo Arango Rivadeneira, y de la sustanciadora nominada Jeraldine Rodríguez, o quien ocupe el cargo, del despacho de la Magistrada Patricia Linares Prieto, a la SDSJ, por el período de seis (6) meses.

Artículo 2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días de noviembre de dos mil veinte (2020).


EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ
Presidente


MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva